

Información de Trámite

Nombre Trámite	REFORMA AL CONVENIO DE CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES O CONSORCIOS
Institución	CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS
Descripción	Este trámite consiste en el registro de reformas de los convenios para la conformación de mancomunidades y consorcios, en el Registro Público del Consejo Nacional de Competencias.
¿A quién está dirigido?	<p>El presente trámite está dirigido para aquellas Mancomunidades y/o Consorcios de Gobiernos Autónomos Descentralizados que requieran el registro de reforma de sus convenios de conformación.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Pública.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica y o jurídica
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <p>Cuando se realiza una adhesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma adhesión de la mancomunidad o consorcio. * Original o copia certificada de la adenda de adhesión de la mancomunidad o consorcio. * Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la adhesión de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales. * La solicitud de adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución. * El procedimiento se formalizará a través de la suscripción de una adenda al convenio de creación o conformación de la mancomunidad o consorcio, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la resolución del órgano legislativo del GAD que desea adherirse y de la resolución expedida por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio aceptando su adhesión; resoluciones que constituyen documentos habilitantes en el proceso. * Una vez publicada la adenda en el Registro Oficial, se procederá con el registro en el Consejo Nacional de Competencias, para lo cual se adjuntará el original o copia certificada de la adenda, original o copia certificada de las resoluciones y original o copia certificada de la publicación en el Registro Oficial. <p>Cuando se realiza una separación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma de separación de la mancomunidad o consorcio. * Original o copia certificada de la adenda de separación de la mancomunidad o consorcio. * Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la separación de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales. * Resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado miembro de la mancomunidad o consorcio, aprobando su separación. Para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, se requiere la aprobación de las juntas parroquiales a través de dos resoluciones dictadas en días distintos; * Comunicación oficial dirigida al Presidente de la mancomunidad o consorcio, informando la decisión adoptada por parte del GAD para el pronunciamiento por parte de la Asamblea General; * Resolución de la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, aprobando la separación del gobierno autónomo descentralizado, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del Coordinador Técnico

o su equivalente en el cual se considerará que la separación no afecte la estabilidad de la mancomunidad o consorcio. La resolución será emitida cuando el gobierno autónomo descentralizado que se separa, cumpla con todos los compromisos económicos que le corresponden según los procedimientos establecidos para el efecto;

* Adenda al convenio suscrita por el Presidente de la mancomunidad o consorcio, en la cual se expresa la separación del GAD;

* Publicación en el Registro Oficial de la adenda, de la resolución de la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio y la resolución del gobierno autónomo descentralizado que se separa; y,

* Registro de la adenda en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios Consejo Nacional de Competencias.

Cuando se realiza una Modificatoria:

* Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma de modificatoria de la mancomunidad o consorcio.

* Original o copia certificada de la adenda de modificatoria de la mancomunidad o consorcio.

* Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la modificatoria de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales.

* La adenda estará suscrita por los representantes legales de los gobiernos autónomos descentralizados que integran la mancomunidad o consorcio y publicada en el Registro Oficial junto con las resoluciones de cada uno de los GAD donde aprueban las modificaciones realizadas.

Requisitos Específicos:

No aplica

<p>¿Cómo hago el trámite?</p>	<p>Sistema de Gestión Documental QUIPUX:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción de la reforma al convenio de mancomunidad o consorcio, dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, adjuntando los requisitos necesarios. 2. Verificación de documentos necesarios para el registro. 3. Análisis y revisión de la documentación. 4. Registro de la reforma. <p>Canales de atención: Correo electrónico, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).</p>
<p>¿Cuál es el costo del trámite?</p>	<p>El trámite no tiene costo</p>
<p>¿Dónde y cuál es el horario de atención?</p>	<p>Lugar: Consejo Nacional de Competencias, Av. Amazonas entre Juan José Villalengua y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera Bloque Rojo, Tercer Piso, Ala Sur Horario de atención: 08h00 a 16h30.</p>
<p>Base Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS. Art. Resolución 002-CNC-2018, Arts. 30, 31, 35, 36. • CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD. Art. Arts. 287 numeral 4, Arts. 288 (reformas), art. 290, art291. • ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS. Art. 27, 28. • Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 119.

**Contacto para
atención
ciudadana**

Funcionario/Dependencia: Erika Mancheno
Correo Electrónico: emancheno@competencias.gob.ec
Teléfono: 0998950459

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	05	0	1
2023	01	0	1
2019	12	0	4